

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 534 - 2009/GRP-CR

Piura, 23 MARZO 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en su artículo 192° inciso 1) dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, asimismo el inciso d. del artículo 60°, señala como función del Gobierno Regional en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, el promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007 - 2003/GOB. REG. PIURA-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 20 de Julio del 2003, se creó la Condecoración "Almirante Miguel Grau Seminario" en el Grado de "Gran Caballero" en el Gobierno Regional Piura, en honor al Héroe Piurano de la Guerra del Pacífico, la cual se concede a las personalidades e instituciones públicas y privadas por su trayectoria profesional, empresarial e intelectual, relacionado a los aspectos social, político, económico y cultural, desarrollados en el ámbito regional y nacional;

Que, el Proyecto de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura considera el mejoramiento de riego de 31,000 Hás. del Valle tradicional y la incorporación de 19,000 Hás. nuevas y la generación de una potencia instalada de 300 MW, y desde 1931 el pueblo del Alto Piura ha solicitado su ejecución, recordándose la Marcha de Sacrificio del pueblo del Alto Piura el año de 1982;

Que, durante el primer Gobierno del Dr. Alan García Pérez, el 12 de Octubre de 1986, se suscribió el contrato entre el PECHP y TAHAL ASACOSESA, para realizar el Estudio definitivo del Mejoramiento y Regulación de Riego del Valle Alto Piura" cuya factibilidad fue presentada en 1988. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°057-88-AG se considera por primera vez la utilización de 370 MMC de aguas del río Huancabamba para irrigar el Valle del Alto Piura. En 1989 se creó la Autoridad Autónoma del Alto Piura y en 1990 se autoriza al Ministerio de economía y finanzas a transferir los recursos necesarios a la Autoridad Autónoma del Alto Piura;

Que, durante la actual gestión del Dr. Alan García Pérez, se ha fortalecido el apoyo al proyecto Alto Piura, otorgándole viabilidad y declarándose de necesidad y utilidad pública la ejecución de la primera etapa, creándose la Unidad Ejecutora y asegurando mediante Decreto Supremo N° 063 - 2009 - EF el financiamiento por parte del Gobierno Central para la ejecución del mismo;

Que, estando de acuerdo y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 05 - 2008, celebrada el 23 de marzo del 2008, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053 ;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Otorgar, la Condecoración "Almirante Miguel Grau Seminario" en el Grado de "Gran Caballero" del Gobierno Regional Piura, al Señor Presidente Constitucional de la República Dr. Alan García Pérez, en reconocimiento a la decisión política de su gobierno para hacer realidad la ejecución del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer, que el Señor Presidente del Gobierno Regional Piura, Dr. César Trelles Lara, imponga en acto público la Condecoración “Almirante Miguel Grau Seminario” en el Grado de “Gran Caballero”, al Señor Presidente Constitucional de la República Dr. Alan García Pérez.

ARTICULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL